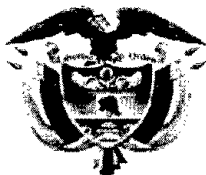


REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA.
<b>DEMANDANTE:</b>	DIONISIO LOAIZA RINCÓN Y OTROS.
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN- MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-002-2012-00009-01.

Revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 10 de abril de 2018<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 29 de junio de 2017<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio.

Por lo anterior, el despacho procede a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión dando cumplimiento al art 212 C.C.A, de la misma manera, vencido el término anterior se corre traslado del expediente al Ministerio Publico por diez (10) días, para que emita su concepto.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

**SEGUNDO:** vencido el anterior término, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 5, cuaderno de segunda instancia

<sup>2</sup> Folios 351 al 361, cuaderno 2 de primera instancia.

Referencia: Reparación directa.

Radicación: 50001-33-31-002-2012-00009-01.

Traslado alegatos de conclusión.